

Municipalidad Distrital de Miraflores Avenida Unión N° 316 Telefax 242124

DECRETO DE ALCALDÍA N°004-2016-MDM

Miraflores, 13 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

VISTOS:

El Informe N° 199-2016-MDM/GGA/DMPAV de fecha 11 de julio del año 2016 emitido por el responsable de la División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes; el Informe N° 142-2016-MDM/GGA de fecha 02 de julio del 2016 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y el Informe N°011-2016-MDM/ALE/CPET de fecha 12 de julio del 2016 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las leyes de la reforma constitucional Ley N°28607, concordante de la artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades "Los de piernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente."

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones, numeral 3.1 proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de escebos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 1° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores – Ley 29419, señala que el objeto de la ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley 27314 modificado por Decreto Legislativo N° 1065 refiere que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Asimismo indica que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.



Municipalidad Distrital de Miraflores Avenida Unión N° 316 Telefax 242124

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 230-MDM publicada en el diario encargado de las publicaciones judiciales el 18 de julio del 2015 se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Alcalde en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE DECRETA:

PRIMERO: APROBAR el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS" correspondiente al año 2016.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WHICHALDAE DISTRITAL

SECRETARIA

SECRETAR

